

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00410-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de DISMINUCION DE ALIMENTOS, informándole que se allegó escrito de contestación de demanda por parte de la demandada quien actúa en su propio nombre, quien propuso excepciones de "INDEBIDA NOTIFICACION EN EL TRAMITE DE CONCILIACION PARA AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD". Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Enero 28 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Enero veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	UBALDO RAFAEL SIERRA ALMANZA
DEMANDADO	CALUDIA LEONOR ZUÑIGA PINTO
ASUNTO	RESUELVE SOBRE EXCEPCIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00410-00

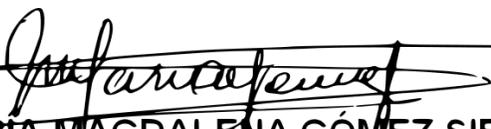
Vista la nota secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone:

Téngase por contestada la demanda por la parte demandada, quien actúa en su propio nombre.

Se abstiene el despacho de tramitar la excepción "INDEBIDA NOTIFICACION EN EL TRAMITE DE CONCILIACION PARA AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD", toda vez que este tipo de excepciones no está relacionada en las propuestas conforme lo establece el Artículo 100 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al despacho para continuar el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito